



Abog. Tondoro Ignacio Pérez Odar
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 08 de Mayo del 2023

VISTO: El OFICIO N° 12 LABORATORIO/C. S. 4 DE NOVIEMBRE/RED DE SALUD PUNO, el OFICIO N° 021-2023-GC/COORDINACION CALIDAD-SS-CLAS/RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 248-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano, en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía mejorando la gestión pública, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar en cada área, unidad o servicio con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal. Suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesario;

Que, dentro de la estructura de los establecimientos de salud, el Laboratorio es un órgano de apoyo decisivo para el diagnóstico, por lo que su nivel de complejidad debe estar acorde con el del establecimiento al que pertenece, a los recursos humanos con los que cuenta y a los materiales y equipos disponibles (OPS). A fin de brindar una atención concordante a las necesidades de los usuarios, los establecimientos de salud han sido clasificados por niveles de complejidad, lo que obviamente implica la definición de sus niveles de resolución, mejorar la eficiencia global del sistema de salud mediante el establecimiento de estructuras de organización en los laboratorios del Primer Nivel de Atención, a fin de conseguir servicios funcionales, competentes y confiables integrados en su totalidad mediante una red de laboratorio

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



Abog. Tendoro Ignacio Pérez Odar
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 08 de Mayo del 2023



Estando a lo solicitado, por la Coordinación de Calidad- Servicios de Salud- CLAS, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la Cartera de Servicios y tiempos de ejecución de Procedimientos de Laboratorio del Establecimiento de Salud 4 de Noviembre, Microrred de Salud José Antonio Encinas, Red de Salud Puno, que consta de sesenta (60) folios, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2° DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 3° NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

[Firma manuscrita]

